Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 488 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2.022, "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.890.----------

Asunción, 25 de mayo de 2.022

VISTO: El llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2.022, "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.890**, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Providencia UOC N° 250/2.022 de fecha 24 de mayo de 2.022, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas. ----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 16 de mayo de 2.022, exhorta lo siguiente: ***12. RECOMENDACIÓN***

En base a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto Nº 2992/19, Criterio **de adjudicación**: la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo", y en razón de que la oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA adjudicar la Oferta de **la Firma Unipersonal: LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres RUC Nº 601164-0,** por un monto Total máximo de 60.000.000 (Gs. Sesenta millones), en base a un precio total unitario de 2.143.000 (Gs. dos millones ciento cuarenta y tres mil) IVA Incluido, de acuerdo a la Carta de Invitación el monto máximo será distribuido según detalle:

- ✓ 2.022: 22.500.000 Gs.
- ✓ 2.023: 30.000.000 Gs.
- ✓ 2.024: 7.500.000 Gs.

MONTO MÍNIMO:	**GS. 30.000.000.-**
MONTO MÁXIMO:	**GS. 60.000.000.-**

La adjudicación es por el total, con ejecución Plurianual, siendo contrato abierto, el monto mínimo asciende a la suma de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), y el monto máximo a Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones).

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones), siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2.022 de Gs. 22.500.000.- (Guaraníes veintidós millones quinientos mil), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 547/2022,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.

RESOLUCIÓN Nº 488 /2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2.022, "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.890.----------

quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2023 de Gs. 30.000.000 (Treinta millones) y 2024 de Gs. 7.500.000 (siete millones quinientos mil), sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva. ----------

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.-

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*. ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 48/22 de fecha 24 de mayo del 2.022, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"...Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN..."*. ----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que: *"... La máxima autoridad institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."*. ----------

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoïmby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 488/2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2.022, "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 407.890.----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado, a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 05/2.022 "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR - PLURIANUAL" – ID N° 407.890** a la firma Unipersonal **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES** con **RUC Nº 601164-0**, por un monto Total máximo de Gs. 60.000.000 (Sesenta millones), y un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Treinta millones) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro meses).----------

Art. 2° AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/RA/ng

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo